

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA CRUZ ROJA PARAGUAYA.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días, del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, entre el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante **MSPyBS**, con domicilio en la Avda. Silvio Pettirossi esquina Brasil de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia, la Señora Ministra **DRA. MARÍA TERESA BARÁN WASILCHUK**, por un parte; y por la otra, la **CRUZ ROJA PARAGUAYA**, en adelante **CRP**, con domicilio en las calles Brasil N° 216 c/ José Berges, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Presidenta, **SRA. YENNY RAQUEL BENÍTEZ TORRES**, en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES

El **MSPyBS** es el órgano rector del Sistema Nacional de Salud, responsable de formular, coordinar, ejecutar, evaluar y supervisar las políticas públicas sanitarias, de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 836/80 "Código Sanitario" y otras disposiciones legales vigentes, con el fin de garantizar el acceso equitativo y universal a los servicios de salud para toda la población paraguaya.

La **CRP** es una asociación civil humanitaria, voluntaria y de utilidad pública, con personería jurídica reconocida por el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 13.666, de fecha 3 de agosto de 1921. En su carácter de Sociedad Nacional integrante del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, actúa como auxiliar de los poderes públicos en el ámbito humanitario, rigiéndose por los Principios Fundamentales del Movimiento: Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

Conforme a su marco estatutario, la **CRP** puede celebrar Convenios con entidades públicas y privadas para la ejecución de acciones de servicio público, siempre respetando su autonomía institucional y los principios que rigen su accionar. En particular, el Artículo 30 de su Estatuto establece entre las atribuciones del/de la Presidente/a: "Firmar los convenios de colaboración de carácter nacional que celebre la Cruz Roja Paraguaya con sus socios públicos o privados, nacionales e internacionales".

La misión de la **CRP** consiste en prevenir y aliviar el sufrimiento humano en todas las circunstancias, con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, idioma, condición social, opinión política o cualquier otro criterio análogo, contribuyendo al fortalecimiento de la dignidad humana.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre el **MSPyBS** y la **CRP**, con el fin de coordinar, articular e implementar acciones conjuntas orientadas a la promoción, prevención, protección y recuperación de la salud, así como a la asistencia y respuesta humanitaria ante situaciones de vulnerabilidad o emergencia.



B



Cruz Roja
Paraguaya
PRESIDENCIA



La cooperación interinstitucional se desarrollará mediante la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación de programas, proyectos, iniciativas y actividades específicas que se instrumentarán a través de convenios específicos, planes operativos, protocolos u otros documentos técnicos complementarios.

Todas las actividades a desarrollarse deberán estar alineadas con los marcos normativos vigentes, los planes estratégicos de ambas instituciones, y los principios rectores que rigen su accionar.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las acciones derivadas del presente **CONVENIO** se materializarán mediante programas, proyectos, planes o actividades concretas, que serán formalmente aprobados por **LAS PARTES**, y documentados en Convenios Específicos o anexos técnicos. Cada uno de estos instrumentos deberá detallar:

1. Objetivos específicos y metas medibles.
2. Responsabilidades y compromisos de cada parte, incluyendo la designación de referentes técnicos o coordinadores.
3. Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios para su ejecución.
4. Presupuesto estimado, mecanismos de financiamiento y fuentes de recursos.
5. Cronograma de actividades y plazos de ejecución.
6. Indicadores de evaluación, monitoreo y control de resultados.
7. Protocolos de comunicación y reporte, estableciendo formatos y periodicidad de los informes.

Asimismo, **LAS PARTES** podrán crear equipos de trabajo conjuntos o comisiones técnicas, integradas por especialistas de ambas instituciones, con el propósito de diseñar, implementar y supervisar las actividades derivadas de este **CONVENIO**.

La implementación de cada acción estará sujeta a la aprobación previa de los planes, programas o proyectos por parte de la autoridad competente de cada institución. **LAS PARTES** podrán, de forma conjunta, ajustar o redefinir las acciones en función de los resultados alcanzados o de nuevas necesidades detectadas, asegurando siempre el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

En situaciones de emergencia sanitaria, desastre natural o evento de impacto masivo en la salud pública, **LAS PARTES** se comprometen a activar de manera inmediata un mecanismo de coordinación operativa, a través de sus respectivas unidades de gestión de riesgos o emergencias, con el objeto de facilitar una respuesta oportuna, eficaz y articulada. Las intervenciones conjuntas en este contexto deberán respetar los marcos legales vigentes, los principios humanitarios y los protocolos institucionales preexistentes.

TERCERA: DEL COMPROMISO FINANCIERO.

El presente **CONVENIO** no genera, por sí mismo, compromisos financieros ni erogaciones presupuestarias directas para ninguna de **LAS PARTES**.

No obstante, para la ejecución de los programas, proyectos o actividades específicas que se deriven de este instrumento, cada parte asumirá los costos y obligaciones que le correspondan conforme a los compromisos expresamente asumidos en los respectivos convenios específicos, adendas o planes operativos.

Ambas instituciones se comprometen a gestionar internamente los recursos necesarios y, cuando sea oportuno, podrán gestionar financiamiento externo o cooperación nacional e internacional, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos. En caso de que se involucren recursos de terceros (donaciones, fondos multilaterales, cooperación técnica, etc.), su utilización deberá realizarse en estricto cumplimiento de las normativas legales y administrativas vigentes en la República del Paraguay, y de los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso eficiente de los recursos públicos.

La administración de los fondos, bienes o recursos materiales asignados a los programas conjuntos será establecida en los Convenios Específicos y quedará sujeta a fiscalización, auditoría o control institucional conforme a las disposiciones legales aplicables.

CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.

A efectos de garantizar una implementación eficaz del presente **CONVENIO** y de las acciones que de él se deriven, **LAS PARTES** acuerdan establecer un Mecanismo de Coordinación Interinstitucional, que actuará como instancia técnica permanente de planificación, articulación, seguimiento y evaluación de las actividades conjuntas.

Este mecanismo estará conformado por representantes técnicos designados formalmente por cada parte, cuyas credenciales deberán ser comunicadas por escrito a la contraparte dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, o cuando se produzcan sustituciones o actualizaciones.

La Coordinación Interinstitucional tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y proyectar programas, proyectos o actividades conjuntas, en el marco de los objetivos del presente **CONVENIO**.
2. Monitorear y evaluar la ejecución de las actividades acordadas, emitiendo informes periódicos y recomendaciones para su mejora continua.
3. Facilitar la articulación operativa y administrativa entre ambas instituciones, asegurando el cumplimiento de los compromisos asumidos.
4. Proponer mecanismos de resolución temprana de conflictos o dificultades operativas, promoviendo la cooperación y el diálogo.



5. Convocar reuniones ordinarias o extraordinarias, con una periodicidad mínima semestral, o cuando la naturaleza de los proyectos lo requiera.
6. Supervisar la elaboración de los Convenios Específicos, planes operativos, protocolos y demás instrumentos complementarios.

La Coordinación podrá invitar a participar, con carácter consultivo, a representantes de otras dependencias institucionales o a expertos externos, cuando lo considere pertinente.

QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente **CONVENIO** tiene carácter no exclusivo, por lo que no limita ni impide que cualquiera de **LAS PARTES** pueda suscribir otros acuerdos, convenios bilaterales o multilaterales con organismos públicos, privados, de la sociedad civil o de cooperación internacional, tanto a nivel nacional como internacional, siempre que dichos acuerdos no contravengan los compromisos asumidos en el presente instrumento.

Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá incorporar cooperantes, aliados estratégicos, financieros u otras entidades colaboradoras para potenciar, facilitar o complementar las acciones previstas en el marco de este **CONVENIO**, siempre que:

- Se garantice el respeto a los principios institucionales de ambas partes;
- No se afecten negativamente los objetivos, alcances o condiciones acordadas;
- Se informe formal y previamente a la otra parte, especificando el alcance de la participación del tercero involucrado.

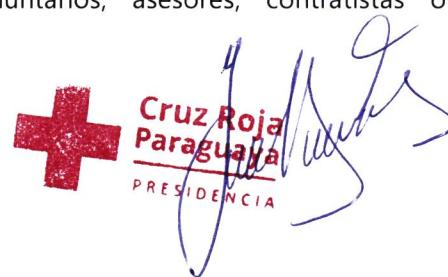
En caso de que la incorporación de un tercero suponga compromisos adicionales, cofinanciamiento, acceso a datos sensibles o uso de imagen institucional, deberá contarse con autorización expresa y por escrito de la parte afectada.

SEXTA: DE LA EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES dejan expresa constancia de que el presente **CONVENIO** no genera, ni podrá interpretarse en ningún caso como generador de una relación de carácter laboral, contractual o de subordinación entre el personal dependiente del **MSPyBS** y el de la CRP, ni entre estos y terceros eventualmente involucrados en la ejecución de las actividades desarrolladas en virtud del presente instrumento.

Cada institución mantendrá la plena autonomía en la administración y dirección de su propio personal, así como en la contratación de recursos humanos, técnicos o administrativos requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a su normativa interna y régimen jurídico aplicable.

En consecuencia, ninguna de **LAS PARTES** asumirá responsabilidad alguna por obligaciones laborales, previsionales, fiscales o de cualquier otra índole derivadas de las relaciones jurídicas que la otra parte mantenga con sus funcionarios, empleados, voluntarios, asesores, contratistas o proveedores.



SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

En toda acción de promoción, comunicación, difusión o divulgación vinculada a los programas, proyectos o actividades desarrolladas en el marco del presente **CONVENIO**, deberá hacerse constar expresamente la participación conjunta del **MSPyBS** y de la **CRP**, respetando los principios de equidad institucional y visibilidad mutua.

A tal efecto, **LAS PARTES** acuerdan que:

- En todas las publicaciones impresas o digitales, audiovisuales, materiales gráficos, medios de prensa, sitios web, redes sociales, campañas de comunicación y piezas informativas, deberán exhibirse los logotipos oficiales de ambas instituciones, con igual jerarquía visual, tamaño y condiciones de visibilidad, salvo que por razones técnicas debidamente justificadas se requiera otra modalidad, la cual deberá ser previamente consensuada.
- Cualquier producto comunicacional o informativo generado (manuales, informes, cuadernos, videos, spots, artículos, presentaciones, etc.) deberá ser compartido entre **LAS PARTES**, y ambas instituciones tendrán derecho a conservar una copia y a utilizarlo en el marco de sus respectivas funciones institucionales, siempre respetando la autoría y otorgando el crédito correspondiente.
- Ningún funcionario, empleado, voluntario o contratista podrá utilizar el nombre, denominación, logotipo, emblema o sello oficial de la otra parte con fines publicitarios, comerciales, políticos o de cualquier otra índole, sin autorización previa, expresa y por escrito.
- El uso indebido de la imagen institucional de cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar lugar a requerimientos formales, medidas correctivas y, si corresponde, a la responsabilidad legal correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Toda promoción, difusión o publicación se ajustará a las leyes de acceso a la información pública, protección de datos personales, derechos de autor y demás disposiciones legales aplicables en la República del Paraguay.

OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES se comprometen a garantizar la protección adecuada y efectiva de los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo conjunto de los programas, proyectos o actividades enmarcados en el presente **CONVENIO**.

En ese sentido, acuerdan lo siguiente:

1. Toda obra, producto, diseño, contenido técnico, material educativo, protocolo, *software*, base de datos, publicación u otro bien intelectual o industrial, generado de manera conjunta por el **MSPyBS** y la **CRP** en ejecución del presente instrumento, será considerado de titularidad compartida, salvo que en los Convenios Específicos se acuerde una distribución distinta. Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder, licenciar o explotar dicho producto sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.



2. Cada parte mantendrá la titularidad exclusiva de los derechos de propiedad intelectual sobre aquellas creaciones, obras, metodologías o tecnologías que hubiere desarrollado de manera previa o independiente a este **CONVENIO**, o que desarrolle sin colaboración sustancial de la otra parte durante la vigencia del mismo.
3. En todos los productos conjuntos divulgados o publicados, se deberá reconocer el crédito institucional correspondiente a ambas partes, respetando el principio de autoría y visibilidad compartida.
4. **LAS PARTES** podrán utilizar los productos desarrollados conjuntamente en el marco del presente **CONVENIO** para fines institucionales, de formación, promoción o difusión, siempre y cuando se respete el reconocimiento mutuo y no se altere ni tergiverse el contenido original.
5. En caso de controversia sobre la titularidad, el uso o la explotación de una obra intelectual derivada del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a resolverla de forma amistosa a través del mecanismo de coordinación previsto en este instrumento. Si no se alcanza un acuerdo, se recurrirá a los procedimientos establecidos en la cláusula de solución de controversias.

La interpretación y protección de los derechos aquí previstos se regirá por la Ley N° 1328/98 de Derecho de Autor y Derechos Conexos, la Ley N° 1032/97 de Patentes de Invención, la normativa internacional aplicable y cualquier otra legislación vigente en la materia en la República del Paraguay.

NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación, ampliación, actualización o ajuste al presente **CONVENIO** deberá realizarse mediante Adenda escrita, debidamente suscrita por los representantes legales de ambas partes, la cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento y tendrá igual valor jurídico.

Las Adendas podrán versar sobre:

- Inclusión de nuevas cláusulas o anexos técnicos,
- Modificación o supresión de cláusulas existentes,
- Actualización de objetivos, plazos o mecanismos de ejecución,
- Incorporación de compromisos o recursos adicionales,
- Cualquier otro aspecto que complemente o aclare los términos del presente **CONVENIO**.

Toda modificación deberá ser consensuada de forma previa por **LAS PARTES**, y su validez estará supeditada a la firma formal de ambas instituciones y, en su caso, a los trámites internos requeridos por cada parte para su aprobación administrativa o legal.

Queda expresamente establecido que ninguna modificación será válida ni producirá efecto jurídico alguno si no ha sido documentada conforme a lo dispuesto en la presente cláusula.



Cruz Roja
Paraguaya
PRESIDENCIA



DÉCIMA: DE LAS NOTIFICACIONES.

Toda notificación, requerimiento, comunicación o solicitud que deba realizarse en el marco del presente **CONVENIO** deberá formularse por escrito, ya sea en soporte físico (papel) o electrónico, y se considerará válidamente efectuada cuando sea:

- Entregada personalmente con constancia de recepción;
- Enviada por servicio de mensajería o correo certificado a los domicilios institucionales indicados más abajo; o
- Remitida por correo electrónico institucional a las direcciones expresamente autorizadas por **LAS PARTES**.

A tales efectos, se establecen como canales oficiales de comunicación los siguientes:

Por el MSPyBS

Dirección: Avda. Silvio Pettirossi casi Brasil, Asunción

Correo electrónico: secretaria.general@mspbs.gov.py

Para la CRP:

Dirección: Brasil N° 216 c/ José Berges, Asunción

Correo electrónico: direcciónejecutiva@cruzroja.org.py

Cualquier cambio en los datos de contacto deberá ser comunicado formalmente a la otra parte, y surtirá efectos a partir del tercer día hábil posterior a su recepción.

UNDÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a resolver de manera amistosa, directa y cooperativa cualquier diferendo, controversia o desacuerdo que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente **CONVENIO** o de los Convenios Específicos que de él se deriven.

A tales efectos, se establece que:

1. En primera instancia, cualquier conflicto deberá ser analizado y tratado por el Mecanismo de Coordinación Interinstitucional, que procurará alcanzar una solución consensuada en un plazo razonable.
2. Si no se alcanzare un acuerdo en dicha instancia, **LAS PARTES** podrán recurrir, de común acuerdo, a mecanismos alternativos de resolución de conflictos, tales como la mediación institucional o el arbitraje, conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. En caso de persistir el desacuerdo, o si **LAS PARTES** no optaren por mecanismos alternativos, la controversia será sometida a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales competentes de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción.

Lo establecido en esta cláusula se entiende sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en virtud del presente instrumento, especialmente aquellos relacionados con la continuidad de los proyectos en ejecución.



DUODÉCIMA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN O RESCISIÓN.

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cinco (5) años corridos, contados desde dicha fecha.

Vencido dicho plazo, el **CONVENIO** podrá ser renovado automáticamente por un período igual, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste por escrito, con al menos treinta (30) días corridos de antelación al vencimiento, su decisión de no renovarlo. También podrá ser renovado por acuerdo expreso mediante la suscripción de una Adenda.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá rescindir anticipadamente el presente **CONVENIO**, comunicando su decisión a la otra parte por escrito y con una antelación mínima de treinta (30) días corridos, sin que ello genere derecho a indemnización, compensación o reclamo alguno por parte de la otra parte.

En caso de rescisión, **LAS PARTES** acuerdan que:

- Los proyectos, programas o actividades en ejecución al momento de la notificación de rescisión deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo expreso en contrario.
- Cada parte garantizará la adecuada finalización o transferencia de las acciones en curso, evitando perjuicios a beneficiarios o terceros involucrados.
- Se deberá suscribir un acta de cierre o de terminación coordinada, en la cual consten las acciones ejecutadas, los compromisos pendientes y cualquier otro aspecto relevante.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, **LAS PARTES** firman el presente **CONVENIO**, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al inicio.

Por la Cruz Roja Paraguaya



Cruz Roja
Paraguaya
PRESIDENCIA

Sra. Yenny Raquel Benítez Torres
Presidenta

*Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social*



Dra. María Teresa Barán Wasilchuk.
Ministra